



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°	053684089001-2023-00180-00
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	JULIO FRANKLIN GARCÉS Y OTROS
Demandado	INES ARNOVIA SANTAMARÍA Y OTROS
Asunto	INADMITE DEMANDA
A.S.C. N°	2023-278

En escrito que antecede el abogado JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ RUIZ manifestando que con poder otorgado por JULIO FRANKLIN GARCÉS SANTAMARÍA Y OTROS, presenta demanda VERBAL DE PERTENENCIA en contra de INÉS ARNOVIA SANTAMARÍA RESTREPO Y OTROS, tendiente a obtener por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO la titularidad de un bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 014-2960, ubicado en el área urbana del Municipio de Jericó.

Estudiada la demanda se tiene que los hechos de la demanda son confusos en la forma narrada, no son congruentes con las pretensiones, se habla que los demandados son los titulares de derechos reales inscritos y los herederos por representación de quienes ya fallecieron, siendo demandada la señora MARÍA ARAMINTA SANTAMARÍA RESTREPO ya fallecida cuyos herederos determinados son JULIO FRANKLIN, ABELARDO y NANCY GARCÉS SANTAMARÍA, siendo estos los mismos los demandantes.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P el juez inadmitirá la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días subsane las irregularidades advertidas, so pena de su rechazo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA, promovida por JULIO FRANKLIN GARCÉS SANTAMARÍA, ABELARDO GARCÉS SANTAMARÍA y NANCY GARCÉS SANTAMARÍA, en contra de INES ARNOVIA SANTAMARÍA RESTREPO Y OTROS, a efectos de que la parte actora subsane la irregularidad advertida; dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo de esta, tal como lo dispone artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte actora en los términos y para los efectos del poder a él conferido al abogado JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ RUIZ, portador de la T.P. NRO. 184.422 del C. S. Judicatura.

NOTIFÍQUESE

ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA

JUEZ

Palacio de Justicia Cra 4ª - N° 6-12 sector La Terraza piso 2
Email: jpmjaljericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 8523654